

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16022 Orden APA/746/2023, de 4 de julio, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de las variedades que se incluyen en esta orden.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden han cumplido todos los trámites establecidos en sus respectivos Reglamentos Generales, así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en los anexos I y II de la presente orden.

Segundo.

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales como variedades de conservación, las variedades cuyas denominaciones figuran en el anexo II de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, así como en el apartado 2 del artículo 12 y en el artículo 25 del Reglamento del Registro de Variedades Comerciales aprobado mediante ese Real Decreto.

Tercero.

La información relativa a estas variedades que se incluyen en los anexos I y II se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Cuarto.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si este se hubiera interpuesto.

Madrid, 4 de julio de 2023.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

ANEXO I

Inclusión de variedades

Especie: Almendro

Inscripción definitiva:

20230238 ANTOÑETA.
20230237 MARTA.

Especie: Patrones de vid

Inscripción definitiva: 20180349 RG9.

Especie: Pepino

Inscripción definitiva:

20200254 ABETO.
20210023 BISHOP.
20200335 BURPLESS TASTY GREEN.
20210156 DENZEL.
20210154 IPERIONE.
20200344 IZAL.
20200318 PASIOND.

Especie: Pimiento

Inscripción definitiva:

20200192 ATID.
20200177 CATANIA.
20200191 MANKAP.
20200316 MARAB.
20200361 POPEYE.
20200193 SERAJ.
20200194 SILK.
20220518 SMK7.
20210042 TRAPANI.
20200397 VALIENTE.

Especie: Tomate

Inscripción definitiva:

20210149 CATALEYA.
20200306 COSMOPOLITAN.
20200353 CRE 19431.
20200162 MULATO FANCY.
20200393 SOLFEGGIO.
20200323 TT 768.
20210026 ULTIPLUM.
20210151 UNIMORSE.
20200343 YACIDI.

Especie: Vid

Inscripción definitiva:

20180129 AURIGERA.

20180126 MOURAZ.

20180128 TIJONERA.

ANEXO II

Variedades de conservación

Especie: Pimiento

Inscripción definitiva:

20200348 BLANCA EIVISSENCA, sinonimias Blanca de Fruitera, Blanca d'Eivissa.

20220057 INFANTE DE ARANJUEZ.

20220059 SAN CLEMENTE DE ARANJUEZ.